



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Martes 31 de Mayo de 2016

Nº 1128

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN
Secretaria Privada

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

RAMIRO ISIDRO COLOMBO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

CLAUDIO MOYANO
Secretario de Hacienda y Finanzas

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1128

ORDENANZAS.

11359 - Modifica Artículos de la Ordenanza 10351 - Sistema de Becas estudiantes Univ. y Terc.	1/3
11360 - Otorga beneficios a todo empleado municipal.	3/4
11361 - Declárase de Interés Municipal y del Concejo Deliberante	4/5

DECRETOS.

Decreto N° 107/16 – Dispone ampliación suspensión preventiva.	5/6
Decreto N° 429/16 – Establecer el nuevo cuadro tarifario para el Serv. Púb. de Transp. de Pasajeros.	6/8
Decreto N° 504/16 – Transferir a título gratuito excedente fiscal.	9/10

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Licencia
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas
Recepción Definitiva
Recepción Provisoria
Amplía Partidas
Interés Municipal
Interés Social
Visitante Ilustre

Resoluciones A.P.R.

Resolución Gral. N° 4/15 “Prórroga Resolución Gral. N° 2/15 (Regularización deuda 2015)”.	17/18
Resolución Gral. N° 5/15 “Calendario Fiscal 2016”.	18/26
Resolución Gral. N° 6/15 “Apremios. Criterios de oportunidad”.	26/28
Resolución Gral. N° 7/15 “Modifica Resolución Gral. N° 5/15 Calendario Fiscal 2016”.	28/30
Resolución Gral. N° 1/16 “Bonificaciones y Descuentos”.	30/32
Resolución Gral. N° 2/16 “Topes para liquidación de tributos”.	32/35
Resolución Gral. N° 3/16 “Plan de regularización de deudas 2016”.	35/42
Resolución Gral. N° 4/16 “Prórroga Resolución Gral. N° 10/14, régimen de anticipos”.	42
Resolución Gral. N° 5/16 “Prórroga Resolución Gral. N° 3/16, regularización de deudas”.	43

Expte. 61008

La Plata, 13 de Abril de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2 de la Ordenanza 10351, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: se establecerán cien (100) becas anuales desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada ciclo lectivo, de pesos seiscientos (\$600) mensuales cada una".

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3 de la ordenanza 10351 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: el 50% del total de las becas será asignada a quienes comiencen sus estudios terciarios o universitarios no arancelados avalados por un informe del establecimiento educativo de origen. El 50% restante será otorgado a los alumnos que estén cursando regularmente en el nivel terciario o universitario en establecimientos no arancelados de la U.N.L.P y la UTN y que demuestren dificultades socioeconómicas que impidan la continuación de sus estudios"

ARTÍCULO 3°: Modificase el Artículo 5 de la Ordenanza 10351, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: el Departamento Ejecutivo cursará copias de la presente a la U.N.L.P, a la UTN, a la Dirección General de Cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires y al Concejo Escolar de La Plata para mayor difusión del Plan en las escuelas".

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo 11 de la Ordenanza 10351, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: la Comisión Evaluadora estará integrada por un miembro del Concejo Deliberante designado por el Presidente del mismo, un miembro de la Dirección de Juventud de la Municipalidad de La Plata, y un miembro de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata, y un miembro de la Universidad Nacional de La Plata y un miembro de la Universidad Tecnológica Nacional".

ARTÍCULO 5°: Modificase el artículo 12 de la ordenanza 10351 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°: El listado estará conformado por cien (100) becarios titulares y cien (100) suplentes evaluados por orden de mérito y estará abierto a pública consulta durante el plazo de cinco (5)

días hábiles, en los cuales podrá cualquier postulante impugnarlo, siendo en definitiva la Comisión Evaluadora la que resuelva, en el plazo perentorio de diez (10) días. De no mediar impugnaciones o vencido el plazo para las mismas o una vez resuelta la impugnación la Comisión Evaluadora confeccionará el listado final."

ARTÍCULO 6°: Modificase el artículo 15 de la Ordenanza 10351 , que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°: Los becarios deberán cumplir con un programa voluntario social a implementar por la Dirección de Juventud".

ARTÍCULO 7°: Modificase el artículo 17 de la Ordenanza 10351 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17°: Requisitos de inscripción para ingresantes y no ingresantes. Los aspirantes a becarios deberán presentar en original y fotocopia la siguiente documentación:

Para ingresantes:

- a) Solicitud de inscripción suscripta por madre padre o tutor para menores de 21 años.
- b) Documento nacional de identidad (primera y segunda hoja).
- c) Certificado de egreso completo, expedido por el certificado de origen.
- d) Certificado de promedio final, abarcativo de la totalidad de la carrera sin asignaturas adeudadas.
- e) Constancia de inscripción en la carrera de nivel terciario.
- f) Encuesta solidaria.
- g) Tener entre 18 y 30 años al momento de la inscripción.

Para no ingresantes:

- a) Solicitud de inscripción, suscripta por madre, padre o tutor para menor de 21 años.
- b) Documento nacional de identidad (primera y segunda hoja).
- c) Certificado analítico del total de materias aprobadas por año.
- d) Encuesta solidaria.
- e) Tener entre 18 y 30 años al momento de la inscripción.
- f) Certificado de alumno regular.

ARTÍCULO 8º: De forma**La Plata, 15 de Abril de 2016.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Abril de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11359)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61110**La Plata, 27 de Abril de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio a todo empleado municipal a solicitar el Salón de Fiestas de la Republica de los Niños "Casa del Niño" sin costo de utilización.-

ARTICULO 2º: El empleado municipal podrá hacer uso para sí o para sus hijos.

ARTICULO 3º: El beneficio estará limitado a un evento por año por empleado y solo se podrán realizar festejos del siguiente tipo:

- Cumpleaños de 15 años de sus hijos.
- Casamiento propio.
- Bautismo de los hijos.

ARTICULO 4º: El beneficiario del salón de fiestas abonará los gastos de limpieza, mantenimiento y servicio de luz y gas del establecimiento del día de la fecha que solicite.

ARTICULO 5º: El precio a abonar se hará en cuotas deducido del recibo de sueldo del empleado será como máximo 1 (un) salario mínimo de empleado de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 6º: El empleado que solicite el salón de la Republica de los Niños tendrá que presentar los siguientes datos:

- Ultimo recibo de sueldo.

- D.N.I de empleado aspirante y del agasajado demostrando aquí la relación parental que exista.
- Tipo de evento social que se realice.
- No poseer sumario administrativo en curso como "Empleado Municipal".

ARTÍCULO 7°: Comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo presten servicios remunerados en la Municipalidad de La Plata en carácter de permanente o temporario y exceptuándose de lo establecido en el artículo primero a:

- El Intendente municipal.
- Los Concejales.
- Los Secretarios, Subsecretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°: De forma.

La Plata, 29 de Abril de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 29 de Abril de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (11360)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61107

La Plata, 04 de Mayo de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata al OBSERVATORIO DE ESTUDIOS ELECTORALES Y POLITICO INSTITUCIONALES (OEEPI) de la -Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios de colaboración y/o cooperación recíproca, relacionados a las actividades y fines del referido Observatorio.

ARTICULO 3°: De forma.

La Plata, 06 de Mayo de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 06 de Mayo de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (11361)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 15 de Febrero de 2016.

VISTO:

El expediente 4061-24560/2012, por el cual tramita el sumario administrativo para deslindar responsabilidades por irregularidades detectadas en 'la Dirección de Administración y Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1629/12, en el Artículo 2, se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta días renovables, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore y Graciela Fasoli, a fin de facilitar el curso de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 33° y concordantes de la Ley 14.656;

Que vencido dicho plazo mediante Decretos nros. 1977/12, 167/13, 491/13, 991/13, 1557/13, 2739/13, 3056/13, 195/14, 586/14, 978/14, 1319/14, 1702/14, 2020/14, 200/15, 643/15, 1048/15, 1410/15 , 1832/15 y 2288/15 se dispuso la ampliación de la suspensión preventiva; .

Que el plazo dispuesto por .el Decreto nro. 2288/15 se encuentra próximo al vencimiento;

Que se encuentra aún en pleno trámite el sumario administrativo incoado, siendo necesario continuar las investigaciones oportunamente iniciadas, no pudiendo en esta etapa arribar al resultado final;

Que en función de ello, resulta necesario ampliar el plazo oportunamente dispuesto para la suspensión preventiva de los agentes citados, por un nuevo plazo de sesenta días más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Decreto 2288/15, conforme lo posibilita la ley 14.656 en su artículo 33° y lo determinado por decreto 1629/12;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la ampliación por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 16 de febrero de 2016, de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, Legajo 12.671 y Graciela Fasoli, Legajo 12554, dispuesta por Decreto 2288/15, conforme lo establecido en el artículo 33° y concordantes de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 0107/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 07 de Abril de 2016.

VISTO, el dictado de la Resolución N° 46/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación y la Resolución N° 49/2016 de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 46/2016 por el cual se estipula el nuevo cuadro tarifario, el cual comenzará a regir a la hora cero del día 8 de abril del año 2016. Asimismo, la misma Resolución modifica el art. 5° de la Resolución N° 975/12, respecto de los grupos de afinidad a los fines de establecer quienes quedarán comprendidos dentro de los montos establecidos para las tarifas con atributo social;

Que en consonancia con el Ministerio de Transporte de la Nación, la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N°49/2016 en donde dicta nuevas escalas tarifarias, además de invitar a las Municipalidades a adherir a dicho régimen tarifario, a los fines de garantizar la uniformidad de los costos finales del servicio público de transporte en el ámbito territorial;

Que por su parte, la Resolución N° 975/12 insta a la coordinación con las autoridades con competencia en la materia sobre el régimen tarifario, a fin de disminuir las asimetrías entre las modalidades y servicios de las jurisdicciones nacional y provincial, e invita a las jurisdicciones involucradas en el área metropolitana a adherir a la política tarifaria con la finalidad de compatibilizar a su vez los respectivos subsidios;

Que en el marco de esta coordinación llevada adelante por la jurisdicción nacional y provincial, en los aspectos operativos y tarifarios en los servicios de transporte de pasajeros interurbano, se impone llevar a cabo medidas que propicien la morigeración de ciertas asimetrías que aún persisten, a fin de lograr el equilibrio de un cuadro y una base tarifaria provincial en consonancia con los estándares indicados;

Que en virtud de ello corresponde actualizar las tarifas vigentes en el ámbito municipal;

Que la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros - Decreto/ley N° 16.378/57- establece en su artículo 34° que las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condición y serán aprobadas con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo, y lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones, además de agregar que el Poder Ejecutivo procurará la adopción de índices y escalas uniformes para cada zona, atendiendo a los distintos tipos de caminos, tráfico, densidad y otros factores operativos económicos;

Que el Decreto Ley N° 7466/69 se dispone en el art. 5°: *"En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial ... "*;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 6769/58 «Ley orgánica de municipalidades», según lo dispuesto en su artículo 108°, inciso 17°;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer el nuevo cuadro tarifario para el servicio público de transporte de pasajeros en jurisdicción del partido de La Plata, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION	KM	C/SUBE	TARIFA SOCIAL
1° SECCION	0-3KM	6,00	2,70
2° SECCION	3-6KM	6,25	2,81
3° SECCION	6-12KM	6,50	2,93
4° SECCION	12-27KM	6,75	3,04
5° SECCION	mas 27km	7,00	3,15

En relación a los servicios semirápidos, serán:

SECCION	KM	C/SUBE	TARIFA SOCIAL
1° SECCION	0-3KM	7,50	3,38
2° SECCION	3-6KM	7,81	3,52
3° SECCION	6-12KM	8,13	3,66
4° SECCION	12-27KM	8,44	3,80
5° SECCION	mas 27km	8,75	3,94

ARTÍCULO 2°: Establecer que quienes posean tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) y que pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en el artículo 3° de la Resolución N° 46/16 del Ministerio de Transporte de la Nación, abonarán los montos establecidos para las tarifas con SUBE con un descuento del cincuenta y cinco por ciento (55%), según los montos detallados en el artículo 1°, en tanto cumplieren los requisitos establecidos por la legislación nacional al respecto.

ARTÍCULO 3°: Los valores establecidos para los boletos escolares primario y secundario no sufrirán cambios en su valor por la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las tarifas indicadas en el artículo 1° serán de aplicación a partir de las 00 horas del día 8 de abril del año 2016.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar. Hecho, dese vista al Concejo Deliberante. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 0429/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

* * *

LA PLATA, 07 de Abril de 2016.

VISTO, el expediente N° 4061-978316/2015 por el que tramita la solicitud de transferencia de dominio de excedente fiscal;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/3 se presenta el Sr. Carlos Javier Díaz de la Sota como apoderado de Ana María Podestá y José Luis Randazzo, solicitando el otorgamiento de escritura traslativa de dominio de excedente fiscal, a fojas 4 se acompaña plano, a fojas 5/9 se acompaña escritura de desafectación de bien de familia, a fojas 10 constancia de registración de asientos del Registro de la Propiedad, a fojas 11/18 copia de escritura de donación y venta, a fojas 24 se agregan edictos en el diario "Hoy", a fojas 25 aceptación del cargo de notario para materialización de la escritura traslativa de dominio del excedente fiscal;

Que a fojas 29 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que se encuentran acreditados los requisitos legales a los fines de la transmisión del excedente solicitado;

Que el art. 1 ° del Decreto-Ley N° 9984/83 modifica el arto 13° de la Ley N° 9533. El mismo expresa: *"Artículo 13: Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: 1) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. 2) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. 3) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de mayor circulación donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. 4) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue con la solicitud de interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente. A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme el régimen de la presente ley. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes. Cuando se trate de excedentes ubicados en el área rural, regirá lo dispuesto en el artículo 25 inciso c). Los excedentes comprendidos en este artículo se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio. "*

Que de acuerdo a las constancias de autos y la normativa referida, se encuentran cumplimentados los requisitos para la transferencia del inmueble involucrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transferir a título gratuito a favor del Sr. Carlos Javier Díaz de la Sota, D.N.I. 3.996.595, el excedente correspondiente a la continuación de la parcela de propiedad de Ana María Podestá y José Luis Randazzo, ubicado en calle 6 N° 1315 e/ 59 y 60 de la ciudad y Partido de La Plata, designada en su título antecedente como fracción número cinco, que mide 8 de fte. al NE por donde linda con la calle 6, el contrafrente está formado por dos líneas que miden 8,6 mts al O. y 2,80 mts. al SO lindando con el contrafrente del lote 4 y pte del lote 6; 17,14 mts al SE linda con fracción EXCESO y 10.98 mts al NE linda con lote 3. Sup. 121,10 mts 2. Dicha fracción titulada en los antecedentes como FRACCIÓN EXCESO, mide 2,95 mts al NE por 17,14 mts de fondo, o sea 50,59 mts 2. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. E, Mz. 401, Parc. 1-c y 1-d, respectivamente (unificadas según catastro como la parcela 1-k). Partida N° 055-367.606.

ARTÍCULO 2°: Determinar que los gastos que demande el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo del titular del inmueble.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal. Cumplido archivar.

DECRETO N° 0504/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0204/16 – Designa PSSE, Sr. ROSLI.

Decreto N° 0222/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. ZANCA.

Decreto N° 0229/16 – Designa PTM en la Subsecretaría de Educación, Sr. ROSLI.

Decreto N° 0319/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASTILLO.

Decreto N° 0324/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. CASAFUS.

Decreto N° 0352/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. SANCHEZ.

Decreto N° 0361/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. DREYER.

Decreto N° 0369/16 – Designa PSSE en el Ente Municipal La Plata, Sr. ACCOCE y otros.

Decreto N° 0391/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 0394/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. MANSILLA.
Decreto N° 0395/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALTINIER.
Decreto N° 0399/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. CASIVA.
Decreto N° 0419/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. GARGARE.
Decreto N° 0422/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. BARATELLA.
Decreto N° 0426/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. RODRIGUEZ.
Decreto N° 0457/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. ESCOBAR.
Decreto N° 0470/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. GARGARE.
Decreto N° 0473/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. LAMNEK.
Decreto N° 0487/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. OZAETA.
Decreto N° 0493/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. BARATELLA.
Decreto N° 0496/16 – Designa PSSE, Sr. SARLO.
Decreto N° 0500/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. BORRONI.
Decreto N° 0502/16 – Designa PSSE, Sr. COLMAN.
Decreto N° 0508/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. RODRIGUEZ.
Decreto N° 0509/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. LESCANO BURGÜENO.
Decreto N° 0518/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. CASTRO CARO.
Decreto N° 0554/16 – Designa PSSE, Sr. CIAFARDO.

Bajas

Decreto N° 0041/16 – Da por finalizada designación PTM, Sra. CUEVAS y otros.

Pase.

Decreto N° 0378/16 – Dispone el pase "en comisión", Sr. ZINGONI.
Decreto N° 0381/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. FERRARI.
Decreto N° 0480/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. GOMEZ.
Decreto N° 0481/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. MALFETANO.
Decreto N° 0482/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. BEN.
Decreto N° 0483/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. HARRY.
Decreto N° 0484/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. MARTINEZ.
Decreto N° 0485/16 – Dispone el pase "en comisión", Sr. CHAVEZ.
Decreto N° 0535/16 – Dispone el pase "en comisión", Sra. LAPLACE.
Decreto N° 0536/16 – Dispone el pase "en comisión", Sr. MALFETANO.

Renuncias.

Decreto N° 0228/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. BUTRON.

Decreto N° 0401/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. BUSTOS.
Decreto N° 0428/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. PEIRO.
Decreto N° 0438/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. DELLE CAMELIE.
Decreto N° 0439/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. MACAZAGA.
Decreto N° 0450/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. GENZONE.
Decreto N° 0460/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. LOPEZ.
Decreto N° 0469/16 – Acepta renuncia, Sr. PESOA.
Decreto N° 0479/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. IAROSKY.
Decreto N° 0486/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. VIGNALE.
Decreto N° 0499/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. GARRIDO.
Decreto N° 0532/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. DIAZ.
Decreto N° 0537/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. ALVAREZ.
Decreto N° 0538/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. GARAY.
Decreto N° 0539/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. ETCHAVARRIA.
Decreto N° 0540/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. AGOSTINELLI.
Decreto N° 0553/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. ETCHARD MANDON.
Decreto N° 0570/16 – Acepta renuncia en la Subsec. de Educación, Sra. ARAUZ.
Decreto N° 0572/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. NOVAK.
Decreto N° 0573/16 – Acepta renuncia PTP, Sra. TAPIA FERRER.

Funciones Interinas.

Decreto N° 0377/16 – Deja establecido finalización funciones interinas, Sr. SIMIELE.
Decreto N° 0379/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. MIRCO.
Decreto N° 0452/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. PONTES.
Decreto N° 0453/16 – Da por finalizada funciones interinas, Sra. LICHT.

Licencia.

Decreto N° 0380/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. MENESES.
Decreto N° 0423/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. LASTRA.
Decreto N° 0449/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. URTIZBEREA.
Decreto N° 0454/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. SEMINARIO MIÑO.
Decreto N° 0472/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. MENESCARDI.
Decreto N° 0498/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. PIÑA.
Decreto N° 0531/16 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. PAINCEIRA.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0137/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. BAZALO y otros.

Varios.

Decreto N° 0116/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0118/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0119/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0120/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0121/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0124/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0127/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0128/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0129/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0130/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0131/16 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el Servicio de Limpieza de basural en situación de emergencia sanitaria.

Decreto N° 0370/16 – Dispone incremento salarial Planta Permanente del Ente Municipal de La Plata.

Decreto N° 0371/16 – Establece pago suma no remunerativa ni bonificable, Personal Planta Permanente Ente Municipal de La Plata.

Decreto N° 0376/15 – Asigna módulos, Docente TROVATO.

Decreto N° 0420/15 – Acepta renuncia módulos, Docente PESS.

Decreto N° 0476/16 – Fija Fondo Fijo mensual.

Decreto N° 0510/16 – Deja establecido datos PTM, Sr. AMARILLA RODRIGUEZ.

Decreto N° 0571/16 – Da por terminado pago de Bonificación por Función, Sra. LENARDON.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0049/16 – Expte. 4061-986105/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 02/16, por la que se gestiona la adquisición de resmas de papel y otros.

Decreto N° 0050/16 – Expte. 4061-986103/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 01/16, por la que se gestiona la adquisición de cartuchos láser y otros.

Decreto N° 0072/16 – Expte. 4061-986453/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 03/16, por la que se gestiona la adquisición de desmalezadoras.

Decreto N° 0073/16 – Expte. 4061-986465/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 04/16, por la que se gestiona la adquisición de cartuchos láser y otros.

Decreto N° 0138/16 – Expte. 4061-986466/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 05/16, por la que se gestiona la adquisición de resmas de papel y otros.

Decreto N° 0164/16 – Expte. 4061-987413/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 10/16, por la que se gestiona la limpieza de sumideros zona norte.

Decreto N° 0167/16 – Expte. 4061-987699/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 09/16, por la que se gestiona la limpieza de sumideros zona sur.

Decreto N° 0180/16 – Expte. 4061-987922/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 08/16, por la que se gestiona la adquisición de cartuchos láser y otros.

Decreto N° 0253/16 – Expte. 4061-988818/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 11/16, por la que se gestiona la adquisición pantalones de trabajo y otros.

Decreto N° 0257/16 – Expte. 4061-986726/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 08/16, por la que se gestiona la adquisición de artículos de ferretería.

Decreto N° 0258/16 – Expte. 4061-988444/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 13/16, por la que se gestiona la provisión de tosca.

Decreto N° 0264/16 – Expte. 4061-989246/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 20/16, por la que se solicita el Servicio de Mantenimiento mensual de luminarias.

Decreto N° 0265/16 – Expte. 4061-988328/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 16/16, por la que se solicita el Servicio de Mantenimiento del centro de control de tránsito.

Decreto N° 0266/16 – Expte. 4061-987149/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 109/16, por la que se gestiona la adquisición de insumos para enfermería.

Decreto N° 0317/16 – Expte. 4061-988250/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 18/16, por la que se solicita el Servicio de Mantenimiento mensual de luminarias.

Decreto N° 0322/16 – Expte. 4061-989248/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 17/16, por la que se solicita el Servicio de Mantenimiento mensual de luminarias.

Decreto N° 0323/16 – Expte. 4061-989476/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 24/16, por la que se solicita la adquisición de ropa de trabajo.

Decreto N° 0326/16 – Expte. 4061-989471/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 25/16, por la que se gestiona la adquisición de botines de seguridad.

Decreto N° 0330/16 – Expte. 4061-989215/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 21/16, por la que se solicita el Servicio de Mantenimiento mensual de luminarias.

Recepción Definitiva.

Decreto N° 0384/16 – Expte. 4061-856321/12 alc. 06. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Reconstrucción de cordones y bacheos asfálticos menores en el Partido de La Plata”.

Decreto N° 0385/16 – Expte. 4061-18904/11 alc. 12. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de pavimentos con carpetas asfálticas en Abasto 2 – Presupuesto Participativo 2012”.

Decreto N° 0456/16 – Expte. 4061-18965/11 alc. 09. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de carpetas asfálticas en Villa Elisa 2 – Presupuesto Participativo 2012”.

Decreto N° 0491/16 – Expte. 4061-18966/11 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de red cloacal en Villa Elvira 1”.

Decreto N° 0492/16 – Expte. 4061-875974/13 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de red cloacal en Villa Elvira 2 – de 1 bis a 4 y de 81 a 86 – Partido de La Plata”.

Recepción Provisoria.

Decreto N° 0009/16 – Expte. 4061-861838/12 alc. 06. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Pavimentación y Obras Hidráulicas en City Bell 2 – Presupuesto Participativo 2013”.

Decreto N° 0382/16 – Expte. 4061-76565/10 alc. 09. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Pavimentación de calles en Lisandro Olmos – Presupuesto Participativo 2010”.

Decreto N° 0383/16 – Expte. 4061-18927/11 alc. 08. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Ejecución de carpeta asfáltica en Gonnet 2 – Partido de La Plata – Presupuesto Participativo 2012”.

Amplia Partidas.

Decreto N° 2454/15 – Amplia Presupuesto Gastos vigente de la Administración del Mercado Regional La Plata.

Interés Municipal.

Decreto N° 0104/16 – Declara Interés Municipal todos los actos que se desarrollen Conmemorando los Aniversarios de Fundación de las Localidades y Centros Comunes del Partido de La Plata.

Decreto N° 0446/16 – Declara Interés Municipal la realización de la "**XVIII Exposición del Libro Católico en La Plata**".

Decreto N° 0447/16 – Declara Interés Municipal la realización de los "**Premios Caduceo a Comunicadores y Medios Bonaerenses – XXV Edición**".

Decreto N° 0516/16 – Declara Interés Municipal la realización del evento "**Green Day**".

Interés Social.

Decreto N° 0230/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0471/14.

Decreto N° 0231/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0360/15.

Decreto N° 0232/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0996/15.

Decreto N° 0233/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1309/15.

Decreto N° 0237/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0527/15.

Decreto N° 0238/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1337/14.

Decreto N° 0239/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0385/14.

Decreto N° 0240/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1081/14.

Decreto N° 0241/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1395/15.

Decreto N° 0242/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1273/15.

Decreto N° 0243/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1295/15.

Decreto N° 0244/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1191/14.

Decreto N° 0245/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0600/15.

Decreto N° 0246/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0102/15.

Decreto N° 0247/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0442/14.

Decreto N° 0248/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0881/15.

Decreto N° 0312/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1071/14.

Decreto N° 0313/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1261/14.

Decreto N° 0314/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1128/15.

Decreto N° 0343/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0326/15.

Decreto N° 0344/16 – Rectifícase Dec. 2311/15.

Decreto N° 0440/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1282/15.

Decreto N° 0441/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0679/14.

Decreto N° 0442/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0251/14.

Visitante Ilustre.

Decreto N° 0513/16 – Declara Visitante Ilustre, Sr. PALLAROLS.

RESOLUCIONES GENERALES APR.**LA PLATA, 14 de diciembre de 2015****VISTO** la Resolución General N° 02/15; y,**CONSIDERANDO:**

Que a través de la referida resolución se estableció un régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago, vigente desde el 1° de julio hasta el 18 de diciembre del corriente año, en el marco de las funciones encomendadas a esta Agencia, entre las cuales se encuentran las de definir los lineamientos y los planes de cobranza, asegurando la articulación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes; como así también, la de propiciar la realización de planes de facilidades de pago y/o espera a fin de inducir la regularización de deudas;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales y que a su vez se promueva la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, con las condiciones y modalidades dispuestas en la citada normativa;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno prorrogar hasta el 15 de enero de 2016, el régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales y multas contravencionales, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos contemplado en la aludida R.G. N° 02/15;

Que en el mismo sentido, se ha previsto mantener hasta el 15 de enero de 2016, las prerrogativas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.019, materializadas a través de la Resolución General N° 08/13, dictada por este Organismo Recaudador;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 15 de enero de 2016 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 02/15, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado; aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, exceptuando las deudas correspondientes al año fiscal en curso al momento en

que el contribuyente realiza el acogimiento al beneficio. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 15 de enero de 2016 las facultades concernientes al otorgamiento de regímenes de regularización de deudas y/o de facilidades de pago, concedidas a este organismo de recaudación, contempladas en los artículos

24 a 27, y 39 de la Resolución General N° 08/13, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11.019.

En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la Resolución General N° 02/15.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/15

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 14 de diciembre de 2015

VISTO que entre las prerrogativas conferidas por el Decreto N° 186/11, y su modificatorio N° 331/11, a esta Agencia Platense de Recaudación, se encuentran las de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenando por R.G. N° 4/14) dispone que el abono de los gravámenes locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de aquéllos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, al iniciarse un nuevo ejercicio fiscal, se estima necesario poner en conocimiento de los contribuyentes, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo, y sus normas complementarias y reglamentarias vigentes;

Que de esta manera, resulta preciso actualizar el calendario de vencimientos fiscales con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes respecto de los tributos de administración municipal;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**RESUELVE*****Capítulo I – Normas Generales***

ARTÍCULO 1º. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la presente, el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2016, y a las presentaciones y pagos del período fiscal anterior o subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.

ARTÍCULO 2º. Los contribuyentes y responsables podrán cancelar los gravámenes, cuya Autoridad de Aplicación sea la Agencia Platense de Recaudación, sin la aplicación de la multa por omisión de pago prevista por el Código Tributario, hasta el último día hábil del mes de liquidación de la cuota o anticipo, correspondiente a los vencimientos generales dispuestos con la periodicidad que determina esta resolución; a cuyo fin se autoriza a la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias, y demás medios habilitados a aceptar los recibos oportunamente emitidos.

Lo dispuesto en el presente no resulta de aplicación respecto de las liquidaciones especiales que expida esta Agencia, deuda exigible, cuotas de regímenes, y otros conceptos cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º. En aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico, o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere ese día, y el sitio web de la Agencia no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, por desperfectos técnicos, u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento, o aquel que la Autoridad de Aplicación establezca según norma expresa.

Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.

Capítulo II – Calendario de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Servicios Especial de Limpieza e Higiene, Contribución Especial por Pavimento y Veredas, y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad

ARTÍCULO 4º. Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	12/02/2016
ANUAL	12/02/2016
2	11/04/2016
3	10/06/2016
4	10/08/2016
5	12/10/2016
6	12/12/2016

ARTÍCULO 5°. Establecer las fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, conforme el siguiente detalle:

Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/06/2016
2	10/08/2016

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/06/2016
2	10/08/2016
3	12/10/2016

Capítulo III – Calendario de la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, y otras contribuciones especiales

ARTÍCULO 6º. La Tasa Por Alumbrado y Señalización Luminosa y la Contribución destinada al Fondo Inversión de Infraestructura e Intervenciones Urbanas, así como la prevista en el artículo 57 de la Ley N° 13.404, respectivamente, serán ingresadas por las empresas prestadoras de servicios intervinientes, quienes actuarán como agentes de percepción, ingresando lo recaudado en las fechas de vencimiento que se fijan en función de las percepciones ocurridas en los meses señalados a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	12/02/2016
Febrero	10/03/2016
Marzo	11/04/2016
Abril	10/05/2016
Mayo	10/06/2016
Junio	12/07/2016
Julio	10/08/2016
Agosto	12/09/2016
Septiembre	12/10/2016
Octubre	10/11/2016
Noviembre	12/12/2016
Diciembre	13/01/2017

Capítulo IV – Calendario de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 7º. La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará e ingresará mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	13/01/2016
01 del 2016	Enero-Febrero	14/03/2016
02 del 2016	Marzo-Abril	13/05/2016
03 del 2016	Mayo-Junio	13/07/2016
04 del 2016	Julio-Agosto	13/09/2016
05 del 2016	Setiembre-October	14/11/2016
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	13/01/2017

Capítulo V – Calendario de los Derechos de Oficina

ARTÍCULO 8º. Establecer las fechas de vencimiento para los Derechos de Oficina, por la renovación de documentación de las unidades habilitadas para transporte público de pasajeros, coche escuela, taxi, remisse o transporte escolar, conforme el siguiente detalle:

Tipo de vehículo	FECHA DE VENCIMIENTO
Transporte Escolar	12/12/2016
Coche Escuela – Taxi – Remisse y otras unidades habilitadas para el transporte público de pasajeros	12/12/2016

Capítulo VI – Calendario de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y de los Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO 9º. Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los incisos 1º, 2º, 8º, 14 y 15 del artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. 4/14), y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	13/01/2016
01 del 2016	Enero-Febrero	10/03/2016
02 del 2016	Marzo-Abril	10/05/2016
03 del 2016	Mayo-Junio	12/07/2016
04 del 2016	Julio-Agosto	12/09/2016
05 del 2016	Septiembre-October	10/11/2016
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	10/01/2017

Tratándose de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos no contemplados en los incisos precitados, el tributo deberá ser liquidado e ingresado por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	11/01/2016
Febrero	12/02/2016
Marzo	10/03/2016
Abril	11/04/2016
Mayo	10/05/2016
Junio	10/06/2016
Julio	12/07/2016
Agosto	10/08/2016
Septiembre	12/09/2016
October	12/10/2016
Noviembre	10/11/2016
Diciembre	12/12/2016

ARTÍCULO 10º. Los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a confiterías, bares, restaurantes, salones de baile, confiterías bailables, espectáculos cinematográficos, etc., el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	12/02/2016
Febrero	10/03/2016
Marzo	11/04/2016
Abril	10/05/2016
Mayo	10/06/2016
Junio	12/07/2016
Julio	10/08/2016
Agosto	12/09/2016
Septiembre	12/10/2016
Octubre	10/11/2016
Noviembre	12/12/2016
Diciembre	13/01/2017

Capítulo VII – Calendario de la Patente de Rodados, y del Impuesto a los Automotores Descentralizado

ARTÍCULO 11º. La Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los nuevos vehículos que sean transferidos por la Provincia durante 2016, en cuyo caso la primera cuota vencerá el 10 de junio:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	12/02/2016
Anual	12/02/2016
2	10/06/2016
3	12/10/2016

Capítulo VIII – Calendario de la Contribución de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 12°. La Contribución de la Provincia de Buenos Aires será ingresada de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	11/01/2016
Febrero	12/02/2016
Marzo	10/03/2016
Abril	11/04/2016
Mayo	10/05/2016
Junio	10/06/2016
Julio	12/07/2016
Agosto	10/08/2016
Septiembre	12/09/2016
Octubre	12/10/2016
Noviembre	10/11/2016
Diciembre	12/12/2016

Capítulo IX – Calendario de Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios

ARTÍCULO 13°. Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	06/01/2016
01 del 2016	Enero-Febrero	10/03/2016
02 del 2016	Marzo-Abril	10/05/2016
03 del 2016	Mayo-Junio	12/07/2016
04 del 2016	Julio-Agosto	12/09/2016
05 del 2016	Septiembre-October	10/11/2016
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	10/01/2017

Capítulo X – De forma

ARTÍCULO 15°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL 5/15

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 14 de diciembre de 2015

VISTO la necesidad de establecer un criterio uniforme en lo que respecta a la iniciación y prosecución de juicios de apremio por deudas cuyos montos no superen la suma autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14) dispone que corresponden a este Organismo de Recaudación todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación, determinación, fiscalización, percepción, verificación, cobro y devolución de los tributos municipales;

Que de acuerdo al Decreto Municipal N° 186/11 –modificado por el Decreto N° 331/11-, de creación de esta Agencia, se encuentran entre sus funciones la de coordinar, ejecutar y supervisar la organización y puesta en marcha de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, dentro de las cuales se encuentra la dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo;

Que asimismo, se ha previsto en dicha normativa que este Fisco, a través del área específica, será encargado de definir los lineamientos y diseñar los planes de cobranzas, asegurando la implementación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes;

Que en tal sentido, el artículo 95 del citado cuerpo normativo tributario comunal establece que para disponer la iniciación del juicio de apremio por las deudas a favor del Municipio, deberán considerarse –en forma concurrente– la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal.

Que dicha norma tiene en miras permitir la aplicación de criterios de oportunidad y conveniencia en la persecución de deudas, a fines de asegurar la economicidad de la puesta en funcionamiento de los procedimientos administrativos y judiciales destinados a esos efectos;

Que en lo que refiere a las deudas en instancia judicial, la ordenanza de presupuesto de gastos para el año 2013, en su artículo 23, autorizó al Departamento Ejecutivo, a través de la Agencia Platense de Recaudación, a la no iniciación o desistimiento de los juicios de apremio, cuando el capital original de las deudas ejecutables no supere el sueldo mínimo previsto para la Planta Permanente con régimen de treinta (30) horas semanales.

Que de acuerdo a lo establecido en la ordenanza de presupuesto de gastos para el corriente año (Ordenanza N° 11.358), el sueldo mencionado en el párrafo precedente se fijó en la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 4.680).

Que en uso de las facultades aludidas y atendiendo a razones de correcta administración, esta Agencia considera necesario determinar que podrán no iniciarse o bien desistirse los juicios de apremio, respecto de las deudas por tributos que administre este Fisco cuyo monto no supere la suma establecida en la presente, por resultar su ejecución antieconómica para las arcas municipales;

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Facultar a la Subsecretaría de Riesgo y Cobranzas para no iniciar aquellos cobros judiciales respecto de deudas ejecutables relativas a todos los tributos que administre esta Agencia, cuyo capital, accesorios, multas y recargos no superen conjunto la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, en relación al Impuesto Automotor Descentralizado (art. 196 y ccdd. Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14), la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) como tope para la aplicación del artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/15

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 16 de diciembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 5/15 de la Agencia Platense de Recaudación por la cual se fijó el Calendario Fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución estipulaba los vencimientos de cada una de las tasas que tienen una modalidad de pago regular;

Que en la confección del calendario se indicaron distintos vencimientos para tributos con similares características, dificultando la liquidación y pago de los mismos;

Que por consiguiente corresponde unificar dichos vencimientos en la tasa de mayor relevancia, siendo esa la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 186/11, y su modificatorio N° 331/11;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el ARTÍCULO 9° de la Resolución General 5/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°. Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los incisos 1°, 2°, 8°, 14 y 15 del artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. 4/14), y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	13/01/2016
01 del 2016	Enero-Febrero	10/03/2016
02 del 2016	Marzo-Abril	13/05/2016
03 del 2016	Mayo-Junio	13/07/2016
04 del 2016	Julio-Agosto	13/09/2016
05 del 2016	Septiembre-October	14/11/2016
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	13/01/2017

Tratándose de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos no contemplados en los incisos precitados, el tributo deberá ser liquidado e ingresado por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	11/01/2016
Febrero	12/02/2016
Marzo	10/03/2016
Abril	11/04/2016
Mayo	10/05/2016
Junio	10/06/2016
Julio	12/07/2016
Agosto	10/08/2016
Septiembre	12/09/2016
Octubre	12/10/2016
Noviembre	10/11/2016
Diciembre	12/12/2016

”

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 13 de la Resolución 5/15 del a Agencia Platense de Recaudación el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 13.** Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2015	Noviembre-Diciembre	06/01/2016
01 del 2016	Enero-Febrero	10/03/2016
02 del 2016	Marzo-Abril	13/05/2016
03 del 2016	Mayo-Junio	13/07/2016
04 del 2016	Julio-Agosto	13/09/2016
05 del 2016	Septiembre-October	14/11/2016
06 del 2016	Noviembre-Diciembre	13/01/2017

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL 7/15

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 4 de enero de 2016.

VISTO, las facultades de reglamentación y cobro de los gravámenes comunales otorgadas a esta Agencia Platense de Recaudación, a través del artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 del referido Código autoriza a este Organismo de Recaudación, en su carácter de Autoridad de Aplicación de dicho cuerpo normativo, a efectuar descuentos y bonificaciones especiales a quienes se encuentren al día con sus obligaciones fiscales comunales;

Que en virtud de lo expresado, se considera preciso continuar con la implementación de los programas que ofrezcan reconocimientos concretos a quienes registren una buena conducta fiscal, como medida de fomento del pago voluntario de los tributos municipales, y a fin de propiciar el ingreso anticipado de aquéllos;

Que asimismo, el artículo 136 de la mentada norma ha contemplado la posibilidad de disponer una bonificación respecto de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales para aquellos inmuebles de la planta urbana edificada, cuya valuación fiscal resulte inferior a pesos veinte mil (\$20.000), bajo las condiciones allí establecidas;

Que por otra parte, la Ordenanza N° 10.952 ha determinado que los contribuyentes que adhieran al sistema de emisión de factura electrónica para el pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales serán beneficiados con un descuento, el cual deberá ser actualizado en concordancia con los valores de la citada gabela;

Que en tal sentido, resulta necesario impulsar la norma que regule la forma y modalidades de aplicación de los beneficios mencionados para el período fiscal 2016;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y en todas aquellas Contribuciones y Tasas que se liquiden en forma conjunta con la primera, así como también respecto del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, un descuento y bonificación por pago al contado, del diez por ciento (10%) de la suma anual de dichos tributos, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2016.

ARTÍCULO 2°. Disponer una bonificación por ingreso anticipado de cuotas no vencidas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y en todas aquellas Contribuciones y Tasas que se liquiden en forma conjunta con la primera, así como también respecto del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, del diez por ciento (10%) sobre el saldo anual de dichos tributos, el cual será aplicable a partir de la cuota 2 y hasta la penúltima cuota de los mismos, y respecto de aquellos contribuyentes que tengan canceladas las cuotas vencidas del año 2016.

ARTÍCULO 3°. Establecer un descuento y bonificación por buen cumplimiento y regularidad del cinco por ciento (5%) del monto de cada cuota, en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y en todas aquellas Contribuciones y Tasas que se liquiden en forma conjunta con la primera, y del cinco por ciento (5%) del monto de cada cuota, en el Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, respecto de aquellos contribuyentes que registren la totalidad de los periodos no prescriptos cancelados o regularizados, encontrándose este último al día en sus cuotas.

A los efectos de aplicar las bonificaciones aquí establecidas en el transcurso del año, podrá considerarse la incorporación de la cancelación de las cuotas vencidas del año 2015.

ARTÍCULO 4°. Aplicar una bonificación especial por pago en término del cinco por ciento (5%), con relación a aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y de todas aquellas Contribuciones y Tasas que se liquiden en forma conjunta con la primera, así como también respecto de los contribuyentes del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, que abonen la cuota correspondiente, respecto de dichos tributos, hasta las fechas de vencimiento establecidas para cada uno de los mismos en el calendario fiscal 2016.

ARTÍCULO 5°. Los beneficios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se aplicarán de manera acumulativa a la bonificación por pago en término, y según el cronograma de vencimientos generales dispuesto en el calendario fiscal 2016.

ARTÍCULO 6°. Establecer, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, para los inmuebles de la planta urbana edificada, cuya valuación fiscal resulte

inferior a pesos veinte mil (\$20.000), la cual se hará efectiva exclusivamente respecto de personas físicas y sucesiones indivisas, en tanto revistan la calidad de propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño de un solo inmueble, entendiéndose por tal a una única unidad habitacional.

ARTÍCULO 7º. En caso que la Autoridad de Aplicación, en uso de las facultades de verificación que le son propias, constatare error en su emisión por no encontrarse reunidas la totalidad de las condiciones fijadas para la procedencia del beneficio contemplado en el artículo anterior, se liquidará nuevamente el tributo, sin aplicar accesorios desde su vencimiento original, y hasta la fecha de vencimiento que se establezca en la liquidación, y con los descuentos y/o bonificaciones que correspondan.

Las liquidaciones serán comunicadas al contribuyente en su domicilio fiscal, quedando obligado a ingresar su importe en la fecha de vencimiento prevista en la misma. A partir de dicha fecha, se perderán los descuentos considerados y comenzarán a devengarse los accesorios previstos en el Código Tributario vigente que resultaren aplicables.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el descuento a efectuarse respecto de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales con motivo de la emisión de la boleta digital, establecido en la Ordenanza N° 10.952, será de pesos seis con cuarenta y ocho centavos (\$6,48), de conformidad con los valores actuales de dicho gravamen.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 4 de enero de 2016.

VISTO el Decreto Municipal N° 186/11 –modificado por el Decreto N° 331/11–, de creación de esta Agencia Platense de Recaudación, el cual ha puesto a cargo de la misma la coordinación, ejecución y supervisión de la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con las potestades otorgadas por el citado decreto, el Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14) ha conferido a este Organismo Recaudatorio las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que, en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad actualizar los montos aplicables para la percepción de los gravámenes administrados y recaudados por este Fisco, para el período 2016;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que los gravámenes regulados en el Código Tributario de La Plata, (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), serán liquidados e ingresados, de conformidad con los montos previstos en la Ordenanza referenciada, a excepción de aquellos a los que se les aplica un tratamiento diferencial por la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el monto de la cuota de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, contemplada en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, y en el artículo 254 del mismo cuerpo normativo, será de pesos trescientos (\$300) por la habilitación de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias.

ARTÍCULO 3º. Determinar para la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, contemplada en el Título II de la Parte Especial y en el artículo 253 del Código referenciado, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES
1) Para los usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4, mensualmente la suma de:	\$12,50
2) Para los usuarios categorizados como T2, T3 y T5, mensualmente la suma de:	\$20

ARTÍCULO 4º. Disponer que los montos a ingresar respecto de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, contemplados en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, serán aquellos que resulten de la aplicación de las alícuotas previstas en el artículo 255, del plexo normativo mencionado, sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario de vigencia del otorgamiento del permiso de funcionamiento correspondiente.

Con relación a quienes hubieran iniciado sus actividades sin contar con la habilitación, autorización o permiso pertinente, o respecto de aquellos que se presenten a su renovación, las alícuotas previstas en el precitado artículo 255 se aplicarán sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario inmediatamente anterior a su determinación o liquidación, o su proyección anual.

El esquema alicuotario que antecede no será de aplicación en aquellos supuestos en los que las sumas determinadas resulten inferiores a los valores mínimos previstos en el artículo siguiente, en cuyo caso corresponderá el pago de los mismos.

ARTÍCULO 5º. Establecer para los Derechos de Oficina, contemplados en el Título VII de la Parte Especial y en el artículo 271 del Código referenciado, los siguientes valores:

CONCEPTO	TRÁMITE ORDINARIO	TRÁMITE URGENTE	
	MONTO	MONTO	PLAZO MÁXIMO ESTIMADO
1) Por certificación de numeración de edificios, por cada una, la suma de:	\$150.	\$250.	5 días hábiles
2) Por copia o ampliación de planos, la suma de:	\$150.	\$250.	1 día hábil
3) Por apertura de planos PH y Tierra (mensura, unificación y anexión), y por cada lote o subparcela, la suma de:	\$300.	\$500.	2 días hábiles
4) Por final de obra, la suma de:	\$750.	\$1.000.	15 días hábiles
5) Por cada certificación catastral sobre inmuebles, certificación de croquis de ubicación catastral, certificación de restricciones al dominio, por ensanche de calles u ochavas o de invasión al dominio público para plano de subdivisión, determinación de línea municipal cuando mediere construcción, certificación de usos admitidos, zonificación e indicadores, y otros servicios catastrales no contemplados expresamente, hasta la suma de:	\$300.	\$500.	5 días hábiles
6) Por certificado de dominio, la suma de	\$300.	\$500.	5 días hábiles
7) Por la habilitación de ascensores, la suma de:	\$750.	\$1.000.	15 días hábiles

ARTÍCULO 6º. Establecer para los incisos 5 subinciso c); 6 subincisos c), d) y e); y 8 del artículo 271 del aludido código, los importes que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES
1) Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes, la suma de:	\$250.
2) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, la suma de:	\$20.000.
3) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises, la suma de:	\$4.000.
4) Por la solicitud de renovación habilitante de remises, con o sin mejora de servicio, la suma de:	\$250.
5) Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, la suma de:	\$100.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 12 de enero de 2016

VISTO; las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14); y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones que se llevarán adelante desde esta Agencia en el primer trimestre del corriente año, resulta menester promover la recaudación comunal y la detección de irregularidades e incumplimientos de las obligaciones fiscales, estableciendo facilidades de pago e intensificando las medidas de fiscalización y control sectorizado;

Que asimismo, se ha previsto para aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación ante este Fisco y mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la posibilidad de acceder a una instancia excepcional de regularización de deudas fiscales municipales, por un período de tiempo determinado;

Que de esta manera, se estima necesaria la implementación de una nueva alternativa de pago, que permitirá a los contribuyentes proceder a la normalización de sus obligaciones fiscales, bajo las modalidades aquí detalladas;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno establecer, desde el 15 de enero y hasta el 31 de marzo del año en curso, un régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales, multas contravencionales y deudas del ex Banco Municipal de La Plata, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos, con las condiciones y modalidades previstas en la presente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 5° y 24 de la Ordenanza N° 11.091;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer desde el 15 de enero y hasta el 31 de marzo del año en curso, un régimen excepcional de regularización de deudas con el alcance indicado en los artículos siguientes, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado, que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período. En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la presente.

ARTÍCULO 3°. Se encontrará excluida del presente régimen: a) La deuda de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas. b) Los recargos, intereses, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior. c) Las deudas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 4°. Será requisito indispensable para acceder a los beneficios aquí establecidos, encontrarse al día en el cumplimiento del pago de los gravámenes que administra este municipio, que correspondan al presente período fiscal.

ARTÍCULO 5°. No podrá optar por esta alternativa de regularización aquel contribuyente que hubiera suscripto el régimen de regularización previsto en la Resolución General N° 2/15, o bien de otros regímenes, cuya caducidad no hubiera operado antes de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6°. En oportunidad de formular su acogimiento, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda, declarar su domicilio fiscal actualizado y adherir al régimen de boleta electrónica.

ARTÍCULO 7°. La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de esta Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate. Al mismo tiempo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

ARTÍCULO 8°. El solicitante del régimen aquí dispuesto deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines, debiendo presentar: a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad; b) Original y

copia de escritura, informe de dominio o boleto de compraventa con firmas certificadas, de corresponder, a fin de atestiguar la titularidad del inmueble involucrado. c) Original y copia del acta de defunción y partida de nacimiento o acta de matrimonio, en caso de tratarse de herederos sin sucesión iniciada. d) Testimonio de la sentencia judicial que reconoce los derechos hereditarios. e) Original y copia del acta de designación de autoridades o escritura constitutiva donde se designe al signatario como representante legal de la persona jurídica de que se trate. f) Original y copia del poder para actuar en caso de tratarse de apoderados. g) Original y copia de la partida de nacimiento, libreta de familia y Documento Nacional de Identidad del menor, o testimonio de la sentencia judicial en casos de curatela, para supuestos de intervención de representantes legales. h) En los casos de regularización de deudas originadas en multas contravencionales, el interesado deberá presentar el comprobante de pago emitido con la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas interviniente. La formalización del acogimiento al plan implicará la asunción de la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado.

ARTÍCULO 9º. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionario, reservándose esta Agencia la facultad de verificar con posterioridad las condiciones de procedencia del régimen. En todos los casos, el solicitante deberá declarar en qué carácter se presenta a requerir el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10º. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen aquí establecido deberán: 1. Solicitar, completar y presentar los formularios pertinentes, ante las oficinas de la AGENCIA habilitadas a tal fin. Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente certificada por un agente de la Agencia Platense de Recaudación, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz. De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario N° 0002 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente. 2. Únicamente en los casos de regularización de deudas, el acogimiento a los planes previstos en la presente también podrá realizarse a través del sitio de internet de la Agencia Platense de Recaudación (www.apronline.laplata.gov.ar), o por vía telefónica llamando al 0800-999-5959, en cuyo caso se producirá de pleno derecho la invalidez de los acogimientos si se verificara la falta de pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el vencimiento previsto para el pago al contado, tratándose de la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado, o de la 1º cuota, tratándose de la modalidad de cancelación en cuotas. 3. Se considerará formalizado el acogimiento al presente régimen en aquellos supuestos en que el contribuyente abonare las liquidaciones administrativas, para la cancelación total de la deuda mediante la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 11°. El pago de las obligaciones que se hubieran generado podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente: 1. Al contado, incluyéndose la totalidad de la deuda, liquidada con un descuento del setenta por ciento (70%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento con más una bonificación adicional del treinta por ciento (30%) por pago en término. A ello se adicionará una reducción del setenta por ciento (70%) en los recargos e intereses respectivos, con más una bonificación adicional del quince por ciento (15%), también por pago dentro del término estipulado. 2. En cuotas, según el siguiente esquema: a) en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos trescientos (\$300), liquidándose con una quita del setenta por ciento (70%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, con una bonificación adicional del treinta por ciento (30%) a aquellos que efectúen el pago del anticipo en término. A ello se adicionará un descuento del setenta por ciento (70%) en los recargos e intereses. El anticipo requerido para acceder a este plan es del cincuenta por ciento (50%) de la deuda liquidada, excluyendo accesorios. b) en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos (\$400), liquidándose con una reducción del sesenta por ciento (60%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más una eximición del cuarenta por ciento (40%) en los recargos e intereses. Para acceder a este plan deberá otorgarse en pago un anticipo del treinta por ciento (30%) de la deuda liquidada, excluyendo accesorios. c) en hasta nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$500), liquidándose con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más una eximición del veinte por ciento (20%) en los recargos e intereses. Para acceder a este plan deberá otorgarse en pago un anticipo del veinte por ciento (20%) de la deuda liquidada, excluyendo accesorios. 3. En el caso de multas contravencionales, el pago podrá realizarse en la misma cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que las establecidas en el inciso 2 del presente, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos un mil (\$1000); con más el interés de financiación previsto en artículo 14.

ARTÍCULO 12°. Aquellos contribuyentes que hubieren suscripto con anterioridad planes de regularización de deudas análogos al presente, y éstos hubieren caducado por incumplimiento previo al 31 de diciembre de 2015, podrán acogerse a las modalidades establecidas en el artículo precedente con una disminución de veinte (20) puntos porcentuales en cada beneficio estipulado de quita de multa e intereses y recargos.

ARTÍCULO 13°. Las bonificaciones consagradas en esta norma, en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

ARTÍCULO 14°. Disponer que la tasa de interés de financiación de la modalidad de cancelación en cuotas, contemplada en el artículo 11 incisos 2, y 3, será del dos por ciento (2%) mensual.

ARTÍCULO 15°. Sin perjuicio de lo que en cada caso disponga esta Autoridad de Aplicación, los vencimientos para efectuar el pago que corresponda se producirán: 1. Para la cancelación de la deuda regularizada al contado: a los catorce (14) días corridos desde la fecha de formalización del acogimiento. 2. Para el pago de las cuotas: en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil, comenzando desde el mes siguiente al pago del anticipo. El anticipo deberá pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la formalización del convenio.

ARTÍCULO 16°. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación: 1. La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado. 2. El mantenimiento de una (1) cuota del plan impaga, transcurridos noventa (90) días corridos contados desde la fecha de vencimiento prevista para el pago de la misma. 3. La falta de pago en término de las obligaciones corrientes del tributo cuya deuda se regulariza mediante el presente régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento y hasta la cancelación total del plan de pagos. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 17°. En el caso de existir actuaciones administrativas a través de las cuales se reclamaren las obligaciones regularizadas mediante el régimen establecido en la presente, deberá comunicarse en las mismas el acogimiento efectuado.

ARTÍCULO 18°. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá al levantamiento de las mismas cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y se hubiere abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de accesorios por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

ARTÍCULO 19°. La presentación del acogimiento por parte de los interesados podrá realizarse sobre la totalidad de las deudas sometidas a proceso de fiscalización o de determinación, o en discusión administrativa, correspondientes a los tributos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, o sólo por algunos de ellos, con los mismos alcances que lo normado en el artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 20°. Esta autoridad de aplicación no certificará a los contribuyentes acogidos al presente plan de regularización la ausencia de deuda hasta no encontrarse abonado el cien por ciento (100%) del monto total liquidado e incluido en el convenio.

ARTÍCULO 21°. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales en instancia de cobro judicial, deberá regularizarse la totalidad de la deuda reclamada en el juicio de apremio.

ARTÍCULO 22°. Sin perjuicio de la modalidad de pago elegida respecto de la deuda tributaria, los contribuyentes deberán abonar anticipadamente la totalidad de los honorarios y gastos judiciales generados como consecuencia de la tramitación del juicio correspondiente, con la aplicación de las tasas vigentes.

ARTÍCULO 23°. Establecer, desde el 15 de enero y hasta el 31 de marzo del corriente, un régimen de facilidades de pago, conforme a lo normado por el artículo 92 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), por las solicitudes de servicios administrativos y técnicos, relativos a: a) Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso. b) Derechos de Construcción y Obra. c) Derechos de Cementerio. d) Autorización de unidades de transporte público de pasajeros; o por la transferencia de los permisos de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela. e) Verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público. f) Renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes. g) Habilitación de taxis. h) Verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis. i) Habilitación y renovación habilitante de remises. j) Transferencia de los permisos de habilitación de taxis o remises. k) Tributo por Plusvalía Urbanística.

ARTÍCULO 24°. El plan a que refiere el artículo precedente será concedido a solicitud de parte interesada, a través de las modalidades contenidas en el artículo 10 de la presente, la cual deberá acreditar su personería a tal fin de acuerdo a lo regulado en el artículo 9° de esta resolución.

ARTÍCULO 25°. En todos los casos, la presentación importa el reconocimiento de los importes tributarios incluidos en el plan de facilidades, como asimismo la renuncia expresa e incondicionada al reclamo de repetición de dichas obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 26°. Los acogimientos se formularán bajo responsabilidad del peticionario, reservándose la Agencia Platense de Recaudación la facultad de verificar con posterioridad las condiciones de procedencia del beneficio. Los acogimientos realizados en violación a lo establecido en el presente título no valdrán como tales, sin perjuicio de su validez como declaraciones juradas. Los pagos que en su consecuencia se realicen serán imputados a cuenta de las obligaciones que se adeudaran según el artículo 86 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14).

ARTÍCULO 27°. Los interesados podrán solicitar el acogimiento al plan de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes modalidades: a) Tratándose de Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, o de Construcción y Obra, Tributo por Plusvalía Urbanística, de los Derechos de Oficina

enumerados en los incisos d), e), f), g), h), i), y j) del artículo 21 de esta resolución: en hasta seis (6) cuotas, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos mil (\$1000); y respecto de las cuales se aplicará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual. b) Cuando se tratare de Derechos de Cementerio: en hasta nueve (9) cuotas iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos doscientos (\$200); y respecto de las cuales se aplicará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.

ARTÍCULO 28°. Los interesados podrán efectuar el pago anticipado de cuotas no vencidas o bien la cancelación total del plan de facilidades de pago, con anterioridad al vencimiento establecido, en cuyo caso las cuotas a anticipar se liquidarán con los intereses correspondientes a la cuota de vencimiento inmediato siguiente al momento del pago.

ARTÍCULO 29°. El acogimiento a los planes de pago no implica novación de la obligación impositiva correspondiente y la caducidad de los mismos hará exigible la porción de deuda que esté pendiente de ingreso con más la totalidad de los accesorios que correspondan, según lo previsto por el Código Tributario.

ARTÍCULO 30°. Resultarán de aplicación al plan de facilidades contenido en el presente título, las disposiciones generales establecidas en el Título I de esta resolución, en la medida que sean compatibles.

ARTÍCULO 31°. Podrán otorgarse, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables, reducciones excepcionales de hasta un cien por ciento (100%) de los recargos, multas e intereses que se hubieren generado a partir de la falta total o parcial de pago de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación al vencimiento de los mismos, como así también de anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones, bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14).

ARTÍCULO 32°. El otorgamiento de los beneficios extraordinarios a que refiere el artículo anterior se encontrará condicionado a la existencia de errores en las emisiones impositivas o en los mecanismos de liquidación autorizados por el Ente Fiscal; o bien interrupciones, desperfectos o fallas operativas en el servidor de base de datos del Organismo Recaudatorio, o en los sistemas de gestión de las entidades habilitadas para el cobro de los gravámenes municipales. En adición a la acreditación fehaciente del acaecimiento de cualquiera de las causales descriptas en el párrafo precedente, y del debido reconocimiento de las mismas por parte de la Autoridad de Aplicación, el interesado deberá demostrar haber obrado con la debida diligencia de acuerdo a las circunstancias del caso, así como también detentar una buena conducta fiscal.

ARTÍCULO 33°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 03 de febrero de 2016

VISTO la Resolución General N° 10/14 dictada por esta Agencia en el marco de sus atribuciones; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha resolución se estableció un régimen mensual de pago de anticipos a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respecto de determinados contribuyentes;

Que en virtud de los resultados favorables obtenidos a partir del sistema implementado, este Organismo de Recaudación entiende conveniente continuar con su aplicación durante el presente ejercicio fiscal, y a su vez, ampliar la nómina de empresas comprendidas en aquél, las cuales, dadas sus características comerciales y operativas, cuentan con la capacidad para cumplir con sus obligaciones fiscales de acuerdo al régimen mencionado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 81 y 89 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, T.O. por R.G. N° 4/14);

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar durante el período fiscal 2016 el régimen mensual de pago de anticipos a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establecido en la Resolución General N° 10/14, respecto de aquellos contribuyentes incluidos en la nómina que se aprueba como Anexo Único de la presente, con la forma y modalidades que allí se indican.

ARTÍCULO 2°. El pago a cuenta será liquidado por este organismo mediante la aplicación del cincuenta por ciento (50%) sobre la base del anticipo declarado en el bimestre inmediato anterior; y deberá ingresarse hasta el día (10), o inmediato hábil siguiente, del mes par del bimestre correspondiente, de conformidad con el calendario de vencimientos vigente para las obligaciones pertenecientes al ejercicio fiscal 2016.

El vencimiento para la declaración y pago del primer ingreso anticipado mensual para las firmas que no fueron incluidas en la Resolución General N° 10/14 será el día veintinueve (29) de febrero de 2016; el mismo tomará como referencia la suma declarada para el sexto anticipo del período fiscal 2015.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

LA PLATA, 31 de marzo de 2016.

VISTO la Resolución General N° 03/16; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida resolución se estableció un régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago, vigente desde el 15 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año, en el marco de las funciones encomendadas a esta Agencia, entre las cuales se encuentran las de definir los lineamientos y los planes de cobranza, asegurar la articulación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes; como así también, la de propiciar la realización de planes de facilidades de pago y/o espera a fin de inducir la regularización de deudas;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales y que a su vez se promueva la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, con las condiciones y modalidades dispuestas en la citada normativa;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno prorrogar hasta el 15 de mayo de 2016, el régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales y multas contravencionales, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos contemplado en la aludida R.G. N° 03/16;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 15 de mayo de 2016 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 03/16, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
